

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10514

REAL DECRETO 1232/1976, de 23 de abril, por el que se declara urgente la ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., entre la subestación transformadora de «Jinámar» y el apoyo número 59 de la línea «Las Palmas-Carrizal», de la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.».

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis KV., que enlazará la subestación transformadora de «Jinámar» con el apoyo número cincuenta y nueve de la línea a la misma tensión «Las Palmas-Carrizal», también propiedad de la Empresa peticionaria.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veintinueve, se estima justificada la urgente ocupación, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, por ser la línea que transportará la energía, necesaria para atender la demanda en la ciudad de Telde (Las Palmas y su zona industrial, que en la actualidad se abastece por otra línea cuya capacidad de transporte ha quedado saturada, por lo que el suministro en la zona puede verse gravemente afectado.

Tramitado el correspondiente expediente por la referida Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de acuerdo con la Ley y Reglamento citados, dentro del término hábil reglamentario del trámite de información pública a que se sometió el expediente se presentaron escritos de alegaciones por cinco propietarios afectados. De los aludidos escritos, dos se refieren a la subsanación de errores por cambios en la titularidad de sendas fincas afectadas, uno de cuyos propietarios, el de la finca número veintinueve de la relación presentada por la Empresa interesada, ha llegado a un acuerdo con ésta, y el otro, propietario de la finca número cincuenta y cuatro, solicitó subsanación de errores sobre clasificación de la finca y variación del trazado, para el futuro en forma subterránea, aceptando la proyectada actualmente. Los otros tres escritos corresponden a alegaciones de los propietarios de las fincas números treinta y seis, treinta y cuatro y cincuenta y siete, el primero de los cuales ha llegado a un acuerdo con la Empresa peticionaria, y los otros solicitan subsanación de errores en la clasificación de sus respectivas fincas y variación del trazado por entender que el proyectado afecta a edificaciones existentes en las mismas, pero el Organismo instructor, previa comprobación sobre el terreno, ha informado sobre la inexistencia de edificaciones afectadas y de cualquiera otra circunstancia de las prevenidas en los artículos veinticinco y veintiséis del Reglamento antes mencionado, que fundamente válidamente las peticiones de los reclamantes. Por otra parte, la Empresa ha aceptado la subsanación de errores alegados, y la pretensión del propietario de la finca número cincuenta y cuatro no puede ser objeto de consideración en la presente fase del expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito a sesenta y seis KV., que enlazará la subestación transformadora de «Jinámar» con el apoyo número cincuenta y nueve de la actual línea a la misma tensión «Las Palmas-Carrizal», que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los terrenos y bienes a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Telde y Las Palmas, y son los que aparecen consignados en la relación que, presentada por la Empresa peticionaria, consta en el expediente, y

para información pública se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria» número ciento cuarenta y tres, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco, con las rectificaciones que proceden a tenor de las alegaciones formuladas por propietarios afectados, que han sido aceptadas por la Empresa, y sin perjuicio de los acuerdos que ésta haya convenido con aquéllos.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria,
CARLOS PEREZ-BRICIO OLARIAGA

10515

ORDEN de 3 de abril de 1976 por la que se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos «Ostiz» por vencimiento de su plazo de vigencia.

Ilmo. Sr.: El permiso de investigación de hidrocarburos «Ostiz», otorgado a la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), por Decreto 2342/1969, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de octubre de 1969, se extinguió el día 5 de noviembre de 1975 por vencimiento de su plazo de vigencia.

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicha Dirección General y con lo dispuesto en la legislación de hidrocarburos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar extinguido el permiso «Ostiz» y su superficie que revierte al Estado por aplicación de los artículos 73 y 77 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, pasará a ser franca y registrable desde el 5 de mayo de 1976, si la Administración no hubiese resuelto hacer uso, antes de dicha fecha, de las facultades previstas en el artículo 32 de la mencionada Ley.

Segundo.—Devolver las garantías prestadas para responder de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto de otorgamiento del permiso, que por esta Orden ministerial se extingue.

Lo que comunico a V. I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1976.

PEREZ-BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

10516

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Producción y Suministro de Electricidad S. A.», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª MS-ce-21.201/73.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.
Origen de la línea: Apoyc 8, línea a E. T. «Ballús».
Final de la misma: E. T. «Granja Pujols».
Término municipal a que afecta: San Baudillo de Llusanés.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,242 aérea.
Conductor: Aluminio-aceño; 27,6 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Castilletes metálicos.
Estación transformadora: Uno de 50 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 11 de febrero de 1976.—El Delegado provincial,
Francisco Brosa Paláu.—1.182-D.